

ANEXO A - INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES DE TASA DE JUSTICIA Y OTROS

CASO 1 - PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS CASOS DE DEVOLUCIONES EFECTUADAS EN EL "MISMO EJERCICIO" O "EJERCICIO ABIERTO" EN EL CUAL SE REGISTRÓ LA RECAUDACION:

El Poder Judicial deberá anular el CI (Comprobante de Ingreso) que contiene el importe recaudado a devolver. Luego, deberá registrar un nuevo CI (Comprobante de Ingreso) por el monto neto de la devolución utilizando el recurso correspondiente; y registrar un Movimiento de Ingreso Extrapresupuestario (MIE) código 268 por el monto a devolver. Con posterioridad, y a efectos de proceder con la devolución, el Poder Judicial debe registrar un Comprobante de Gasto Extrapresupuestario (CGE) código 309 y cancelarlo (pagarlo) a fin de la devolución de fondos correspondiente. Esta operatoria es válida tanto para el recurso 12111 (Tasa Judicial y Fondo de Biblioteca) como para el recurso 12319 (Ingresos Propios Varios)

INSTANCIA	REGISTRO	ASIENTO CONTABLE		
DEPOSITO EN CTA CTE 6459 X TASA DE JUSTICIA	CI 12111	1112-01 BANCO 6459	10.000,00	
				5121-03 TASA JUDICIAL Y FONDO DE BIBLIOTECA 10.000,00
ANULACION DE LA RECAUDACION Y REGISTRO NETO DE DEVOLUCION	ANULACION CI 12111	5123-03 TASA JUDICIAL Y FONDO DE BIBLIOTECA	10.000,00	
				1112-01 BANCO 6459 10.000,00
	CI 12111	1112-01 BANCO 6459	8.000,00	
				5121-03 TASA JUDICIAL Y FONDO DE BIBLIOTECA 8.000,00
	MI COD 268	1112-01 BANCO 6459	2.000,00	
				2194-10 FDOS 3° - RECAUD. INDEBIDAS 2.000,00
EMISION DE UN EXTRAP P/DEVOLVER	CGE COD 309	2194-10 FDOS 3° - RECAUD. INDEBIDAS	2.000,00	
				2114-14 FDOS DE 3º A DEVOLVER 2.000,00
PAGO DEL EXTRAP	CPP	2114-14 FDOS DE 3º A DEVOLVER	2.000,00	
				1112-01 BANCO 6459 2.000,00

CASO 2 - PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS CASOS DE RECAUDACIONES "ANTERIORES AL EJERCICIO" EN EL CUAL SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCION DE FONDOS:

El Poder Judicial deberá informar a CGP (Contaduría General de la Provincia) sobre el monto a devolver. CGP procederá con la generación de un Fondo de Terceros mediante el registro de un asiento manual utilizando la cuenta Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores, en razón de la imposibilidad de corregir un CI (Comprobante de Ingreso) correspondiente a un Ejercicio Cerrado. Con posterioridad, y a efectos de proceder con la devolución, el Poder Judicial debe registrar un Comprobante de Gasto Extrapresupuestario (CGE) código 309 y cancelarlo (pagarlo) a fin de la devolución de fondos correspondiente. Esta operatoria es válida tanto para el recurso 12111 (Tasa Judicial y Fondo de Biblioteca) como para el recurso 12319 (Ingresos Propios Varios)

INSTANCIA	REGISTRO	ASIENTO CONTABLE		
AJUSTE CONTABLE DE CGP	MAN	3131-01 RES.ACUM.EJERC.ANT.	2.000,00	
				2194-10 2194-10 FDOS 3° - RECAUD. INDEBIDAS 2.000,00
EMISION DE UN EXTRAP P/DEVOLVER	CGE COD 309	2194-10 FDOS 3° - RECAUD. INDEBIDAS	2.000,00	
				2114-14 FDOS DE 3º A DEVOLVER 2.000,00
PAGO DEL EXTRAP	CPP	2114-14 FDOS DE 3º A DEVOLVER	2.000,00	
				1112-01 BANCO 6459 2.000,00